



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio No. 205132A00/01913/UT/2017  
Expediente: 01002/SE/IP/2017

Toluca de Lerdo, México a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete

████████████████████  
**PRESENTE**

VISTA la solicitud de información del día veinte del mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan: **"Respetuosamente solicito TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL EN EL QUE SE CONTENGA EL EXPEDIENTE COMPLETO PERSONAL DE LA TRABAJADORA al servicio de la Escuela Secundaria Oficial No. 0534 "Telpochcalli" clave CCT15EES0816K turno vespertino, de la suscrita**

████████████████████ Lo anterior, sin que la suscrita tenga conocimiento de la clase de documentación en que se pudiera encontrar dicha información, ni los funcionarios intervinientes en su generación y mucho menos quien la resguarda o es responsable de la misma, ya que por eso se realiza esta solicitud" (sic). Al respecto y en virtud de que la información solicitada contiene sus datos personales, procede la solicitud de acceso a datos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

**"Artículo 110. La solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, deberá contener: El nombre del titular y su domicilio, o cualquier otro medio para recibir notificaciones. II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y en su caso, la personalidad e identidad de su representante. III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud. IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso. V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular. VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso."**

**"Artículo 111. En caso que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos o a su representante dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación."**

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-2-

Oficio No. 205132A00/01913/UT/2017

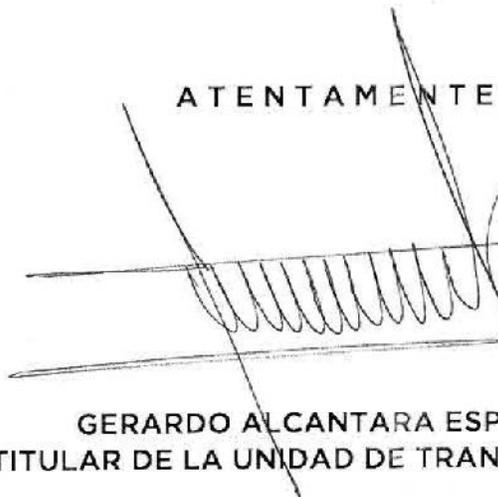
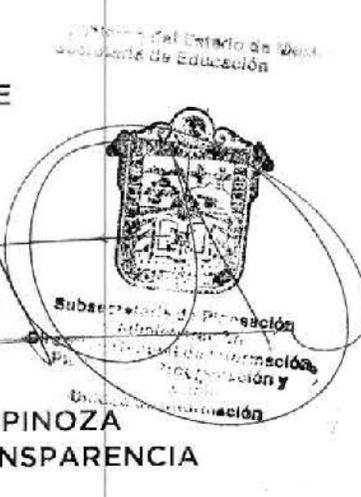
*Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.*

*La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el responsable para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.*

Es así que, con el propósito de estar en posibilidad de atender lo mejor posible el requerimiento de información, se le requiere para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación, complemente, corrija o amplíe los datos de su solicitud, especificando: **"Se acredite con una identificación oficial"**.

ATENTAMENTE

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Secretaría de Educación del Estado de México  
 Subsecretaría de Promoción, Atención y Atención al Ciudadano  
 Unidad de Transparencia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA